

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 a favor del
Ministerio de Relaciones Exteriores**

DECRETO SUPREMO Nº 078-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CP/RES. 956 (1711/09) aprobada el 13 de agosto de 2009, por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos - OEA, se resuelve "Aceptar el ofrecimiento del Gobierno del Perú y acordar que el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General se lleve a cabo en la ciudad de Lima, Perú, los días 6, 7 y 8 de junio de 2010";

Que, en virtud de la citada Resolución, le corresponde al Perú la organización, tanto a nivel temático, como a nivel logístico de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, de conformidad con su Reglamento y la Carta de la OEA;

Que es de interés nacional que se celebre en nuestro país el XL Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha demandado recursos, para atender la realización del citado evento;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, cuenta con saldos que permitirían dar cobertura al requerimiento efectuado por el pliego Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, a favor del citado pliego, por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CINCO MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 000 000,00), para ser destinados a los gastos que demande la realización del XL Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA		
FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	1.000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		5 000 000,00

	TOTAL EGRESOS	5 000 000,00
		=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	008 : Ministerio de Relaciones Exteriores	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Relaciones Exteriores - Secretaria de Administración	
FUNCION	02 : Relaciones Exteriores	
PROGRAMA		
FUNCIONAL	002 : Servicio Diplomático	
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0002 : Servicio Diplomático	
ACTIVIDAD	1.046369 : Organización de Reuniones Internacionales en el Perú	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3. Bienes y Servicios		5 000 000,00

	TOTAL EGRESOS	5 000 000,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSE ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación
Encargado del Despacho del Ministerio
Economía y Finanzas